

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) N° 2229/95 DEL CONSEJO

de 19 de septiembre de 1995

que modifica el Reglamento (CE) n° 2472/94 por el que se suspenden determinados elementos del embargo impuesto a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 228 A,

Vista la Posición común de 19 de septiembre de 1995 definida por el Consejo sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la prórroga de la suspensión de determinadas restricciones aplicables al comercio con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)⁽¹⁾, aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante su Resolución 1015 (1995),

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha decidido que las restricciones y otras medidas contempladas en el apartado 1 de su Resolución 943 (1994) serán suspendidas hasta el 18 de marzo de 1996;

Considerando que, en estas condiciones, la Comunidad debe adaptar en consecuencia su reglamentación existente, y en particular el Reglamento (CE) n° 2472/94⁽²⁾,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 2472/94 se sustituirá por el texto siguiente :

«Será aplicable hasta el 18 de marzo de 1996».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 19 de septiembre de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de septiembre de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

J. SOLANA

⁽¹⁾ Véase la página 2 del presente Diario Oficial.

⁽²⁾ DO n° L 266 de 15. 10. 1994, p. 8. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1673/95 (DO n° L 160 de 11. 7. 1995, p. 1).